



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 403 -2024-A-MDSS

San Sebastián, 02 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, el Formulario Único de Trámite n.º 080126 con CU n.º 38364, de fecha 24 de octubre de 2024, el Informe n.º 225-2024-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, el Informe Legal n.º 351-2024-AL-GDUR-MDSS-C, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 928-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que "1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales", "2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley";

Que, conforme el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece en el numeral "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que define como Habilitación urbana. "El proceso de convertir un terreno rústico o eriazado en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. El Reglamento Nacional de Edificaciones establece la extensión mínima de la habilitación en la que aplica el aporte para salud, así como el porcentaje respectivo. Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública”;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú señala que son bienes y rentas de las municipalidades: “1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley. 4. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley. 5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley. 6. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto. 7. Los recursos asignados por concepto de canon. 8. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley. 9. Los demás que determine la ley”;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, se resuelve: Artículo Primero: Aprobar la modificación de la habilitación urbana de la Unidad de Vivienda Magisterial Sute II “José Jara Pantigoso”, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región Cusco;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite n.° 080126 con CU n.° 38364, de fecha 24 de octubre de 2024, presentado por la Administrada Tirza Estela Núñez Del Prado Santander, quien solicita aclarar el error de tipeo cometido en la redacción de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía n.° 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, en lo que respecta al número de la Resolución que correctamente es Resolución de Alcaldía n.° 293-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe n.° 225-2024-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, quien concluye que de acuerdo a la evaluación realizada se tiene que la Unidad de Vivienda Magisterial Sute II “José Pantigoso”, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, cuenta con 07 resoluciones de modificación de Habilitaciones Urbana, teniendo que las resoluciones emitidas es la Resolución de Alcaldía n.° 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, el cual contempla dentro de sus considerandos lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 239-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre de 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutoria de la Resolución de Alcaldía n.° 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014; contemplando una

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



denominación errónea como Resolución de Alcaldía n.º 239- A-2015-MDSS-SG, correspondiendo en su lugar Resolución de Alcaldía n.º 293- A-2015-MDSS-SG, por considerar error de tipo;

Que, mediante Informe Legal n.º 351-2024-AL-GDUR-MDSS-C, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien concluye que estando al dictamen del área técnica, contenido en el Informe n.º 225-2024-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 04 de noviembre de 2024, formulado por la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el presente expediente administrativo debe ser remitido a Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su respectivo análisis y fines correspondientes;

Que, mediante Informe n.º 1236-2024-GDUR-MDSS, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita emisión de resolución para el levantamiento de observaciones en la Oficina de Registros Públicos del Cusco;

Que, mediante Opinión Legal n.º 928-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina de forma procedente el pedido de la administrada Tirza Estela Núñez del Prado Santander, quien solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía n.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre del 2017; respecto al error material:

• **DONDE DICE:**

"Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 239-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía n.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014";

• **DEBE DECIR:**

"Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 293-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía n.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material en el que se ha incurrido en el párrafo sexto de los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, de la siguiente manera:

• **DONDE DICE:**

"Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 239-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía n.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014";

• **DEBE DECIR:**

"Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 293-A-2015-MDSS-SG, de fecha 15 de setiembre 2015, se resuelve rectificar los errores materiales hallados en la parte resolutive

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de la Resolución de Alcaldía n.º 422-A-MDSS-2014-SG, de fecha 27 de setiembre de 2014”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.º 457-2017-A-MDSS-SG, de fecha 01 de setiembre de 2017, quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo a los interesados, y a las demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Guayel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

